



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.31-2025

Renglón: 29200 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **Brayan Roberto Duron Castillo**, mayor de edad, Casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0306-1991-00265 y con domicilio en la Colonia El Circular, Segunda Etapa, de la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua, en su condición propia quien para los efectos del presente documento se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **GUARDIA DE SEGURIDAD** con las siguientes responsabilidades: Garantizar la seguridad para resguardar al personal y la vigilancia de los bienes de la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. A fin de garantizar la seguridad de los bienes y equipos de la universidad, así como del personal que labora en la UNACIFOR. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado a partir del **1 de marzo a 31 de diciembre del 2025** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Dieciséis Mil Ciento Diez Lempiras con 41/100 (L16,110.41)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 31-2025
Brayan Roberto Duron Castillo
PÁGINA 2/2

Entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente el primer día del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco.



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR


BRAYAN ROBERTO DURON CASTILLO
EL EMPLEADO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.30-2025
Renglón: 12100

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **ERLINDO MACHADO REYES**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0318-1995-01631, con domicilio en esta ciudad, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **Escalador** con las siguientes responsabilidades: Recolección, monitoreo y procesamiento de semillas en las áreas asignadas por la universidad conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de seguridad y líneas de desarrollo, garantizando la recolección y procesamiento de semillas adecuado. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado de **6 meses** a partir del **3 de marzo del 2025 a 31 de agosto del 2025** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Dieciséis Mil Ciento Diez Lempiras con 41/100 (L16,110.41)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No. 30-2025
Erlindo Machado Reyes
PÁGINA 2/2

y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente a los tres días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco.



EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR


ERLINDO MACHADO REYES
EL EMPLEADO



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extensión 140,141,142
www.unacifor.edu.hn



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.32-2025

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **GLENDIA LORENA LÓPEZ MURCIA**, mayor de edad, soltera, Interprete de Lenguaje de Señas, hondureño con Tarjeta de Identidad No. 0408-1980-00166 y con domicilio Aldea Villa Alicia, Siguatepeque Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS**, por el presente contrato hemos convenido, celebrar el presente **contrato por tiempo determinado**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS** para las asignaturas: **1. Genética, 2. Edafología, 3. Historia de la música** en la modalidad presencial a los estudiantes de Ingeniería en Energía Renovable, de acuerdo a los contenidos establecidos en el Pensum Académico debidamente aprobado por el Consejo de Educación Superior. **SEGUNDO: El Intérprete** contratado queda obligado a: **1.-** Realizar Interpretación de Lenguaje de Señas a todo aquel alumno que necesite de su apoyo en las asignaturas. **2.** Entregar en forma impresa y digital el informe final de las distintas asignaturas que tiene delegadas a interpretar durante el período académico. **TERCERA: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar el Intérprete en otro periodo o asignarle las mismas clases, así como, la cantidad de clases que se le asigne en un periodo determinado, por lo que, el Intérprete acepta y comparte la decisión de **LA UNACIFOR**. **CUARTA: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a pagar al interprete el total de la asignatura por la que fue contratado, si ésta ha sido cancelada por falta de matrícula por parte de los alumnos o cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuidad de la clase. **QUINTA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar por hora por la asignatura a servir

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -

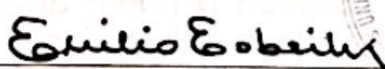


Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extensión 140,141,142
www.unacifor.edu.hn




CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.32-2025
GLENDA LORENA LÓPEZ MURCIA
PÁGINA 2/2

la siguiente cantidad: **1.-** Ciento Diez lempiras con 00/100 (L 110.00) hora Interpretada. **SEXTA:** La Interpretación de las clases se servirá en el **Campus Central de la UNACIFOR** en el **I Período/Trimestre Académico 2025**, comprendido del **03 de marzo al 4 de abril del 2025**, de la forma siguiente: **1. Genética**, Un total de 36 horas teóricas, el pago de **Tres mil novecientos sesenta Lempiras con 00/100 (L 3,960.00)**. **2. Edafología**, un total de 36 horas teóricas, el pago de **Tres mil novecientos sesenta Lempiras con 00/100 (L 3,960.00)**. **3. Historia de música**, un total de 22 horas teóricas, el pago de **Dos mil cuatrocientos veinte lempiras con 00/100 (L 2,420.00)**. **SEPTIMA:** Haciendo el pago total por asignaturas interpretadas de **Diez mil trescientos cuarenta lempiras con 00/100 (L 10,340.00)**, este será acreditado en cuenta bancaria de Banco que corresponde a nombre del Interprete, una vez que haya entregado informe y se encuentre concluido a satisfacción de la UNACIFOR con los procesos administrativos. **OCTAVA:** El Intérprete se compromete a interpretar las horas de clases para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas y en el horario de matrícula de la asignatura, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **NOVENA: EL INTERPRETE** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por **LA UNACIFOR**.- **DECIMA:** El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, la única responsabilidad que tendrá el intérprete es entregar el informe de los practicado a los alumnos o cualquier otra información sobre los estudiantes que es necesaria para su evaluación y que estuviese en su poder.- **DECIMO PRIMERA:** La inasistencia de **EL INTERPRETE** a dos horas consecutivas de clases o tres en forma alterna durante el período contratado en forma unilateral dará lugar a que **LA UNACIFOR** decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. **DECIMO SEGUNDA:** Queda entendido que **EL INTERPRETE** es responsable de al menos la parte económica en lo que **LA UNACIFOR** pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMO TERCERA: EL INTERPRETE** tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de **LA UNACIFOR**. - **DECIMO CUARTA:** Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las Cláusulas antes descritas y reiteran que el presente contrato **ES POR TIEMPO DETERMINADO** y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas. - En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, a los 03 días del mes de marzo de 2025.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
UNACIFOR




GLENDA LORENA LÓPEZ MURCIA
INTERPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos
Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extensión 140,141,142
www.unacifor.edu.hn



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO No.27-2025
Renglón: 01-11100

Nosotros, **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo **UNACIFOR**, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y **UNACIFOR** que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **Orlin Eduvin Vega Zuniga**, mayor de edad, unión libre, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0107-1999-00884**, con domicilio en la Ciudad de Tela, Atlántida, Aldea Lancetilla, denominado en adelante **EL EMPLEADO**. **PRIMERA: Del Periodo de Prueba, EL EMPLEADO** tendrá un periodo de prueba de 60 días calendario durante el cual cualquiera de las partes antes de vencerse el contrato; puede ponerle término ya sea por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna para la institución en base al Artículo 51-52 del Código del Trabajo. **SEGUNDA: De los servicios, EL EMPLEADO** se desempeñará en el puesto de **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO** y se obliga a prestar sus servicios, con las siguientes responsabilidades: 1. Limpiar las diferentes áreas del Jardín Botánico Lancetilla a fin de mantener limpias las áreas. 2.Recolectar y clasificar la basura de los predios del JBL, a fin de mantener limpia la Estación y cumplir con la política de reciclaje. 3. Realizar limpieza de techos, tapar goteras, fugas y cualquier anomalía que se encuentre en la infraestructura como medida de mantenimiento preventivo. 4. Realizar reparaciones varias en cualquier centro del Jardín Botánico Lancetilla con el fin de mantener un óptimo estado del JBL. 5. Apoyar en gestiones de reparaciones de albañilería, carpintería, Electricidad y fontanería en las áreas que se le solicite. 6. Apoyar Cualquier actividad que sea de interés del área, a fin de agilizar los procesos dentro del departamento existencia. 7. Así como realizar cualquier otro trabajo que involucre la colaboración que le señale oportunamente UNACIFOR. 8. Realizar otras actividades de acuerdo con los servicios que serán

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extensión 140,141,142
www.unacifor.edu.hn

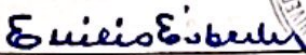
CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO No.27-2025
Orlin Eduvin Vega Zuniga
Página 2/2

prestados por **EL EMPLEADO** en el Jardín Botánico Lancetilla. **TERCERA:** Los servicios serán prestados por **EL EMPLEADO** en el Jardín Botánico Lancetilla. **CUARTA: Jornadas de trabajo y descansos,** la jornada de trabajo será de 8 horas diarias de 7:00 a.m.- 4:00 p.m. en las instalaciones de UNACIFOR, pero siempre sujeto a ser trasladada a otra Dirección o Departamento según las necesidades o exigencias que requiera el trabajo conforme al horario de sus actividades el cual podrá ser modificado a criterio de **EL EMPLEADOR** y consensuado con el empleado, cuando así lo demanden las actividades. El día de descanso para el empleado será preferentemente el domingo, sin embargo, **EL EMPLEADOR** podrá en caso necesario requerir los servicios de **EL EMPLEADO**, compensándole el descanso en día distinto. **QUINTA: Remuneración** El salario mensual convenido es de Dieciséis Mil ochocientos setenta y seis Lempiras con 46/100 (L L16,876.46) mensuales, el pago se hará en moneda de curso legal. **SEXTA: Subordinación,** **EL EMPLEADO** informará a su Jefe Inmediato a quien deberá rendirle informes, permisos, planificaciones y cualquier otro asunto relacionado a su cargo. **SEPTIMA: Vigencia del Contrato,** el contrato se celebra por Tiempo Indefinido a partir del 3 de marzo del 2025. **OCTAVA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **NOVENA:** Este contrato podrá ser renovado por acuerdo de las partes, según el desempeño y en base a los resultados obtenidos en la actividad para la cual ha sido contratada, anualmente la Institución aplicarán medidas de evaluación, que servirán para analizar en forma anual y estandarizada el rendimiento, potencialidad y responsabilidad. **DECIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor del patrono. **DECIMÓ PRIMERA: EL EMPLEADO** declara que dependen de él económicamente las siguientes personas:

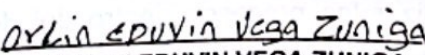
Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento			Parentesco	Nombre y Apellido	Fecha de Nacimiento			Parentesco
	Mes	Día	Año			Mes	Día	Año	

DECIMÓ SEGUNDA: Ambas partes se someten a las disposiciones del Código de Trabajo, Contrato Colectivo Vigente y Reglamento Interno de Trabajo del PATRONO.

En fe de lo cual firman el presente a los tres días del mes marzo del año 2025.


EMILIO GABRIEL ESBEIR CASTELLANOS
EL EMPLEADOR




ORLIN EDUVIN VEGA ZUNIGA
EL EMPLEADO

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 33-2025

Renglón: Supervisión de Construcciones y mejoras de Bienes en Dominio Privado
47120

En la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo las diez de la mañana, en la oficina de Recursos Humanos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo **UNACIFOR**, nombrado Rector en Propiedad por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y **UNACIFOR** que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos y que en adelante se denominará **CONTRATANTE** y **STEPHANY CRISTEL SANTOS GARCIA**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, hondureña con Tarjeta de Identidad No.0318-1994-01866 y con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque, Comayagua actuando en su condición propia a quien en adelante se le denominará **DIBUJANTE TÉCNICO**, quienes libre y espontáneamente declaramos la celebración de un Contrato por prestación de servicios profesionales de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto del Contrato**, Crear y Diseñar Planos, dibujos y modelos técnicos de los Proyectos de Infraestructura que se ejecutan por parte de la Universidad dentro y fuera del campus de acuerdo a las siguientes responsabilidades. **SEGUNDA:** De los servicios o actividades del, **DIBUJANTE TÉCNICO** se obliga a prestar sus servicios como **DIBUJANTE TÉCNICO**, en los siguientes proyectos como ser: 1. Crear y diseñar planos, dibujos y modelos técnicos para proyectos de construcción. 2. Colaborar con el equipo para asegurar la precisión técnica de los dibujos. 3. Realizar cálculos y mediciones precisas para garantizar la calidad de los dibujos técnicos. 4. Mantener actualizada la documentación técnica de los proyectos. 5. Elaboración de informes mensuales para el Departamento de Recursos Humanos. 6. Las funciones realizadas por EL **DIBUJANTE TÉCNICO** deberán ser ejecutadas bajo la coordinación y control del Departamento de Obras Civiles. 22. Además

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 33-2025
STEPHANY CRISTEL SANTOS GARCIA 2/2

de las responsabilidades antes mencionadas, **DIBUJANTE TÉCNICO** tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 106,217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así mismo tendrá las obligaciones contenidas en el artículo 218,243 del citado Reglamento. 23. **EL DIBUJANTE TÉCNICO** será responsable ante la administración por las acciones u omisiones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones, mediante negligencia o dolo. **TERCERA:** Los servicios serán prestados por **EL DIBUJANTE TÉCNICO** en el Campus de UNACIFOR en Siguatepeque. **CUARTA: Monto y forma de pago,** los honorarios profesionales convenidos son de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, el pago se hará mensualmente en moneda de curso legal. **QUINTA:** Retención, de conformidad con la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social se deberá retener al supervisor y entregar al fisco el 12.5% del monto del pago por consultoría, el que se deducirá proporcionalmente de los pagos mensuales que se realicen al consultor, extendiéndose a este la correspondiente constancia. **SEXTA: EL DIBUJANTE TÉCNICO** tiene la obligación de reportar los avances mediante informes semanales y mensuales con sus respectivas evidencias al jefe Servicios Generales y Obras Civiles y el Encargado deberá de remitirlo a Recursos Humanos quien manejará el expediente administrativo. **SEPTIMA: Vigencia del Contrato,** el contrato se celebra a partir del **17 DE MARZO AL 17 DE SEPTIEMBRE 2025**. **OCTAVA: EL CONTRATANTE** no se responsabiliza por los daños y perjuicios personales o materiales sufridos por **EL DIBUJANTE TÉCNICO** causados por terceros o por su persona durante la vigencia del presente contrato. **EL DIBUJANTE TÉCNICO** es responsable del buen uso y gestión del mantenimiento del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL CONTRATANTE** para la realización de sus labores. **NOVENA:** El presente contrato podrá ser modificado en los casos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las disposiciones presupuestarias y en el presente contrato, o en su defecto rescindir el contrato por las causas previstas en la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento en cualquiera de los productos esperados mismos que han sido definidos en las cláusulas primera de este contrato y en los términos de referencia, por lo cual **EL CONTRATANTE** queda facultado para dar por terminado el contrato y deducir responsabilidades que en su caso corresponda. **DÉCIMA: Aceptación,** ambas partes que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por servicios de profesionales y se obligan a cumplir fielmente. **DÉCIMA PRIMERA: Documentos Integrantes,** forman parte integrante del presente contrato y tiene la misma fuerza de la ley. 1. Autorización de Rectoría, 2. Modificaciones y posible adendum a este contrato y que pudieren variar los alcances del contrato de Servicios Profesionales. **DÉCIMA SEGUNDA: Garantía de Cumplimiento,** A cada pago se le hará la retención del 10% de garantía de cumplimiento la cual será reintegrada a la finalización de su contrato después de haber concluido a satisfacción el contrato de prestación de servicios. **DÉCIMA TERCERA: Garantía Bancaria,** El supervisor se le obliga a presentar una garantía bancaria equivalente a un 15% de honorarios con exclusión de costos. **DÉCIMA CUARTA: Legislación Aplicable,** en cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se aplicarán supletoriamente las disposiciones que regulan la ejecución terminación y liquidación de los contratos de obra pública, asimismo se aplicará el contenido de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Generales de



Presupuesto 2025. **DÉCIMA QUINTA: Integridad.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta en la que se incurra.
- 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:
 - a.- De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
 - b. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES No. 33-2025
STEPHANY CRISTEL SANTOS GARCIA 4/4

irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. – **DÉCIMA SEXTA: Recorte Presupuestario.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la Ciudad de Siguatepeque el 17 días del mes de marzo del año 2025.



EMILIO GABRIEL ESBEIR CASTELLANOS
RECTOR
EL CONTRATANTE



STEPHANY CRISTEL SANTOS GARCIA
DIBUJANTE TÉCNICO